

	Plas.
En Figueras, trimestre.	1'50
En el resto de España.	2'00
Extranjero y Ultramar,	
semestre.	5'00
Números sueltos.	0'15
Números atrasados.	0'20

Los pagos por anticipado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Año VI.

VINOS ARTIFICIALES

Por considerarlo de interés para nuestra comarca, esencialmente vitícola, en 2 de Junio del año último dimos á conocer el proyecto de ley formulado por la Comisión mixta de senadores y diputados, encaminado á impedir la fabricación y venta de vinos artificiales.

Y al propio tiempo que lo dábamos á conocer, manifestamos nuestros deseos de verlo aprobado cuanto antes y puesto en vigor y hecho cumplir por el Gobierno, temerosos de que no resultase una de tantas leyes muertas como tenemos en la legislación española.

No anduvimos del todo desacertados, pues si bien no se hizo esperar la aprobación del citado proyecto, que fué sancionado por la Corona en 27 de Julio, no ha sido puesto en vigor hasta fines del próximo pasado Diciembre.

Ahora sólo falta que se haga cumplir. Entretanto y sin perjuicio de recordar en su día, si viene el caso, á las autoridades encargadas de velar por la observancia de la ley que nos ocupa, el deber en que se hallan de hacer que se cumpla en todas sus partes, no estará de más que la publiquemos íntegra, aunque sólo sea una reproducción del proyecto, y que insertemos á continuación la Real Orden que, al ponerla en vigor, ha dictado el Ministro de la Gobernación dando reglas para su cumplimiento.

He aquí ambas disposiciones:

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe la fabricación de vinos artificiales, con excepción de las mistelas y vinos espumosos.

Art. 2.º Se aplicarán á los fabricantes de los vinos cuya elaboración se prohíbe por el artículo precedente las penas que marca el 356 del Código penal.

Art. 3.º Las fábricas de vinos artificiales que existan actualmente se cerrarán en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley.

Art. 4.º Para la debida inteligencia de esta ley, se declara que es vino artificial todo el que no proceda de la fermentación, sea cualquiera el tiempo en que se verifique, del jugo de la uva fresca, y el que se haya adicionado con cualquier substancia química ó vegetal que no proceda de los racimos de uva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo, la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cós Gayón.

REAL ORDEN

La ley de 27 de Julio último, que prohíbe la fabricación de vinos artificiales, con excepción de las mistelas y vinos espumosos, castiga en su art. 2.º el mero hecho de tal fabricación con las mismas penas establecidas por el art. 356 del Código penal para todas las adulteraciones nocivas á la salud.

Según los reales decretos de 11 de marzo y 2 de diciembre, de 1892, que hasta ahora han venido rigiendo en esta materia, la Administración y los tribunales conocían de hechos distintos, toda vez que determinándose las substancias permitidas en la elaboración y

conservación del vino, se hallaba prevenido que, en caso de usarse otras, aunque no fueran perjudiciales á la salud, se aplicase por la adulteración la penalidad administrativa consistente en multa de 500 pesetas y cierre del establecimiento, y además se exigía la responsabilidad ante los tribunales si las substancias empleadas eran nocivas, siendo así procedentes la corrección administrativa y la penal ordinaria.

Los términos con que la nueva ley define los vinos artificiales, proscribiendo de un modo absoluto toda substancia que no proceda de los racimos de uva, y el precepto del citado art. 2.º de la misma que aplica el Código á todo hecho de fabricación de vino artificial, sea ó no nocivo á la salud, hacen innecesaria la formación de un reglamento, que no puede tener penalidad administrativa, y limitan las funciones de la Administración á los actos meramente auxiliares de la policía judicial.

A este propósito, para que lo prevenido en dicha ley tenga la mayor observancia;

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del reino, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y oído el de Sanidad, ha tenido á bien disponer:

1.º Los gobernadores y los alcaldes ó sus delegados vigilarán é inspeccionarán los establecimientos en que se expendan vino, los almacenes, depósitos, bodegas y los lagares para evitar el consumo del que resulte fabricado artificialmente.

Cuando un local de esta clase se halle en comunicación con el domicilio del dueño, la inspección se limitará á aquél, pudiendo extenderse á las habitaciones particulares previo cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º de la Constitución del Estado, relativo á la inviolabilidad del domicilio.

2.º En las visitas de inspección se dispondrá que se llenen, lacren y sellen tres botellas, dejando una en poder del dueño ó representante del establecimiento y remitiendo las otras dos al laboratorio municipal.

Estas botellas llevarán una etiqueta idéntica, en la que constará la firma del vendedor y la del inspector, el establecimiento ó local de procedencia y la autoridad que las remita al laboratorio, lo cual deberá efectuar en el siguiente día del en que se verifique la visita.

3.º Los municipios procurarán conservar los laboratorios químicos existentes y los establecerán donde no lo haya, dotándolos de todos los recursos necesarios.

El Instituto nacional de bacteriología é higiene, creado por real decreto de 23 de Octubre del año último para los estudios y trabajos bacteriológicos y químicos con aplicación á los servicios sanitarios, funcionará como laboratorio central para los efectos de lo prevenido en la presente real orden.

En tanto se construye é instala dicho Instituto, practicará los análisis el laboratorio de la estación enológica central de esta corte.

4.º En los laboratorios municipales se harán los análisis de los vinos remitidos por las autoridades administrativas y judiciales ó por los particulares, y en el central se practicarán los que se soliciten en apelación después de haber entendido un laboratorio municipal, y los que disponga el Gobierno.

5.º El Real Consejo de Sanidad propondrá á este ministerio á la brevedad posible las tarifas que deberán regir en los laboratorios.

6.º Los alcaldes por sí, ó por medio de delegados, girarán mensualmente una visita de inspección á los laboratorios municipales, dando cuenta de ella á los gobernadores; y esa sub-secretaría dispondrá lo conveniente para la inspección del central.

7.º En los diez primeros días de cada mes, los jefes de los laboratorios municipales remitirán á los alcaldes un estado en que consten con la debida separación los análisis hechos en el mes anterior por orden de las autoridades y por encargo de particulares.

En la segunda decena, los alcaldes remitirán dichos estados á los gobernadores, quienes en los días restantes del mes los elevarán á esa sub-secretaría.

El jefe del laboratorio central pasará cada mes á esa sub-secretaría el estado correspondiente al mismo servicio.

8.º Los certificados que se expendan por los laboratorios determinarán claramente y sin abreviaturas el resultado del análisis que habrá de ajustarse á una plantilla redactada por el Real Consejo de Sanidad.

9.º Si del certificado del laboratorio apareciere que el vino es artificial, se dará conocimiento al interesado, quien podrá recurrir, en término de tercer día, al laboratorio central por conducto del alcalde.

Si transcurrido dicho término no se hubiera interpuesto el recurso, se remitirá el certificado y antecedentes al juzgado de instrucción.

Interpuesto el recurso, y dado dictamen por el laboratorio central, devolverá éste los antecedentes al alcalde, quien hará la debida notificación al interesado, pasándose el expediente al juzgado de instrucción en caso de que se confirme el análisis del laboratorio municipal.

10. Todo el que embarque por vía marítima ó terrestre para su exportación á nuestras provincias de Ultramar ó al extranjero más de un hectolitro de vino, deberá firmar por duplicado una factura en que conste:

I. Su nombre, apellido, nacionalidad, residencia, y si es cosechero, acaparador ó comisionista, expresando el domicilio industrial.

II. La procedencia del vino.

III. La afirmación de que el vino entregado es natural.

IV. El número de envases que embarca y los hectolitros de vino que contienen.

11. Los jefes de las estaciones y los capitanes ó patrones de los buques en que se embarque el vino, exigirán las dos facturas á que se refiere la base precedente, y las remitirán en el acto, una á la Dirección general de Aduanas y otra al alcalde del término municipal en que se verifique el embarque.

12. En los días 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, los cónsules remitirán á este ministerio una Memoria relativa al comercio de vinos españoles en su jurisdicción, manifestando las observaciones que estimen oportunas y proponiendo cuanto crean conveniente al desarrollo y mejora del crédito de nuestros vinos.

13. Los gobernadores requerirán á los dueños de las fábricas de vino artificial para que en el mismo día en que se cumpla el plazo de tres meses exigido en el referido art. 3.º de la ley, procedan á la clausura de sus establecimientos, y en caso de que no lo hicieren pasarán el tanto de culpa á los tribunales.

Sección Literaria.

Por referirse al que fué dignísimo y respetabilísimo Cura párroco de esta ciudad D. Juan Planas Feliu, tomamos con gusto de nuestro colega de Gerona *El Baluarte*, correspondiente al último domingo, los siguientes apuntes biográficos que á la memoria del difunto sacerdote dedica la bien cortada pluma de D. José Franquet y Serra, así como la sentida é inspirada poesía «*A ma joventut*» del propio D. Juan Planas, seguros de que nuestros abonados saborearán las bellezas que contienen ambos trabajos literarios.

MOSSEN JOAN PLANAS Y FELIU, PBRE.

Tot just tancada la tomba que guarda las despulas del meritísim Rector de Figueras, he cregut un deber pera mi 'l dedicar algunas ratllas á la memoria del sabi sacerdot, del amich benivolgut, del poeta eminent, que ab las inspira-

ciones de sa fecunda lira, texí una corona de gerdas poncellas á la Musa catalana. Ma ploma, sempre inhábil ha de lluytar avuy ab majors dificultats, donchs aquestos moments són més pera sentir que pera discórrer; per aixó no pretínch escriure la biografía de Mossen Planas: tan sóls faré algunes lleugeras apuntacions, que podran donar idea de sos mérits, de sa valua, y probarán que sa inesperada mort ha sigut una sensible perdua pera sos amichs y pera la nostra literatura.

Nasqué Mossen Planas en la rica comarca de la Selva. Desde sos primers anys demostrá sòn amor á la llengua mare, llavors llessada injustament del vistós sital que s' havia conquistat en la cort de las llenguas neo-llatinas.

Lo poeta 'ns ho diu en una de sas triadas composicions:

Que conech que sóu hermosa,
Amor meva... ¡quán temps fá!
Ja en la falda de la mare
Vos sentia jo cantá,
Cada cop que vos sentia
Prou que 'm feyau sospirar!

Pera seguir sos estudis tingué que anar nostre amich á Barcelona, precisament en la época en que 'ls Jochs Florals se trobavan en lo ple de sa florida; en aquell temps en que 'l renaixement catalá s' extenia magestuós des del Pirineu als jardins de Valencia; en que una munió de joves de mérit, d' exelents patricis s' juntavan coratjosos al entorn del Penó de las quatre barras. En Planas no dubtá un moment en allistarse en las filas del catalanisme. Sa ploma ben trempada se doná á coneixer l' any 1871 en las planas de la revista literaria «*La Renaixensa*» ab un *Ensaig sobre la bellesa de las cansóns populars* escrit ab galanura de estil y ab cabal coneixement de la materia.

Sos treballs en prosa los anava alternant ab algunas notables poesias, que desseguida cridaren la atenció dels intel·ligents. Y es que 'n Planas no era un d' aqueixos poetas insustanciais y plagiaris qu' en los anys darrers han nascut á Catalunya, com los bolets ab una ploguda de tardor. En Planas era un poeta original, ab personalitat propia; possehia d' una manera perfecta la inspiració, lo sentiment y lo gust literari.

Mès nostre plorat amich no era poeta solament; era també bon músich, dibuixant y pintor. Y en quina branca de l' arbre de la poesia s' aná á fixar ab preferencia la musa de 'n Planas y Feliu? En quin género va distingirse més? Diu lo notable escriptor Ixart que l' artista que posseix la facultad de cultivar tres arts á la vegada, modela en ells de un modo exactament igual en sòn carácter una sóla inspiració; com aquell que parla tres idiomas no per aixó té tres pensaments, sinó un expresat de tres maneres distintas. En Planas se dedicá ab ventatje á la poesia popular, filla de la franca inspiració. Quan era Rector de Figueras nos sorprengué ab una misa pastoril, composició seva, qu' encloia moltes bellasas, segons los intel·ligents. Sos pinzells copiavan ab preferencia la rónega casa de pagés ó la fresca margenada, teixida de flors boscanas; en una paraula, la bella naturalesa captiva sempre son cor d' artista. *La Molinera de Flassá*, *La Fandanguera*, *¡Alsa Maria!*, *La pagesa y l' estudiant* y otras per l' estil, que escrigué en Planas en la sua joventud, són poesias ben ensopagadas del género popular, tan difícil de ser tractat degudament.

Aixó no vol dir qu' en altrs géneros no s' hagués distingit lo poeta: *La Cansó dels Verntallats* y *Los fadrins de montanya* son composicions valentas y patrióticas; *La Creu de Pedra* y *Als nostres Avis* se distingeixen per sa elevació y encloihen pinzelladas enérgicas; *A món barret* es una composició festiva de bon género, escrita ab notable facilitat; lo *Cant de tristó* y lo *Cant de la Mare*

No se devuelven los originales

La correspondencia
se dirigirá al DIRECTOR

Núm. 288.

son duas flors exquisidas que vesan á doll lo perfum del sentiment.

Enamorat en Planas de las cansons populars, d' aqueixos cants senzills, com deya ell, d' aqueixas exclamacions puras, que surten espontáneament del cor humá, lliures de la pretensió del art, fillas solament d' una inspiració natural y candorosa, las aná cercant per vilatges y masias, pels racons més apartats de nostras montanyas, seguint l' exemple de 'n Milá y Fontanals, de 'n Pelay Briz y de 'n Agulló. Recullia cuidadosament la lletra y la música de la boca d' una senzilla pastora, d' un avi de cabells blancs ó de la pletxerosa jovenalla. Moltas vegadas nos havia manifestat lo desitj de donarlas á la estampa, lo que no ha pogut conseguir. ¡Sería llástima que tan preciós aplech, que 'l fruyt de tants afanys arribés á pérdrer!

En los Jochs florals de 1880 y de 1881 fou distinguit Mossen Planas per una de sas composicions populars y per una traducció d' Horaci, y en lo Certamen literari de la Juventud Católica de Barcelona del any 1882, li fou premiada *La vinya del Senyor*, poesia qu' enclou un bonich pensament y está versificada ab facilitat encantadora.

En 1884, quan estudiava Teología, fundá y dirigí en aquesta ciutat lo setmanari católich popular *La Vellada*, hont publicá diferents treballs en prosa y moltas de sas composicions en vers.

Ordenat de sacerdot, deixá enterament á part la literatura pera entregarse de plé á l' exercici de són sagrat ministeri. Brillant fou sa carrera, puig molt jove encara fou nombrat párroco de Bagur. Tots los vehins de aquella vila ampurdanesa recordan lo sentiment general ab que fou despedit Mossen Planas que aná á pendre possessió de la parroquia de la ciutat de Figueras, que ha governat alguns anys ab moltíssim zel y ab regoneguada habilitat.

Las tribulacions, inevitables en aquesta vida, ab las quals Deu Nostre Senyor sól regalar á sos elegits, ocasionaren á Mossen Planas la malura que al plé de sa joventut l' ha portat á la tomba. Si la sua vida hagués tingut més durada, si algún día lliure de la carga parroquial s' hagués pogut dedicar novament á sas aficions literarias, de segur que desplegar las alas de són ingeni ab nou vigor, hauria donat fruyts sabrosos á la literatura catalana, de la qual era devot y verament entusiasta.

Deu no ha volgut, y fins sembla que 'l nostre plorat amich ne dictá una dolorosa profecía en aquellas estrofas:

L' alegría ans omplenava d' esperansas lo meu pit; esperansas de la terra totas ellas han fallit. La tristó tan sóls me parla sols me parla de morir. Veritats qu' ella 'm fá veure may lo temps ha desmentit. Si me 'n diu que vindrá un día que ab mon Deu jo 'm tinch d' unir, ¡ay eterna Primavera, quan per mí podrás florir!

¡Qué l' Bon Jesús haja coronat á horas d' are 'l front del poeta ab la corona de la gloria y sadollat la sua ánima fervorosa en las fonts de la Belleza eterna.

JOSEPH FRANQUET Y SERRA.

A MA JOVENTUT

*¡Eu fugaces, Póstume, Póstume
Labuntur anni. (Horaci.)*

Lleugera, molt lleugera,
Corras més que volant, joventut mia,
Lo breu de ta carrera.
¿Quina ansia vana 't guia
Si t' espera á ton fi la mort impia?
Quédar en la verdor
Dels camps sempre florits per hont caminas;
Més lluny no hi ha cap flor,
No més secas espinas
Y fresa y soletat hont t' encaminas.
Párat!... vana recansa,
En va s' oposa 'l cor á ta fugida;
Ton pas sens treva avansa,
Y la ma empedernida
Del temps, cap á la tomba empeny ma vida.
¡Ay com tenim contadas
Las horas d' aquest mon, com sent ja fora
Nos són més estimadas!
Lo cor tan sols anyora
Lo rich tresor perdut quan ja no es 'hora.
¡Oh joventud hermosa,

Més grata al hom com més regoneguda

Ta brevetat preciosa!
Que un jorn t' hauré perduda
Y la vellesa ó mort será vinguda!
¡Quants homes són que 't ploran!
¡Quants ab despit te miran allunyada
Y ton ardor imploran
Quan ab freda alenada
Lo temps ha apagat ja ta llum daurada!
Y jo tas armonias
Ditxós escolto encara sens cuydarme
Del valor de tos días;
¡Ah! no vulgas deixarme,
Jo vull de ton tresor aprofitarme.
Que al menos si avuy ploro
Un' hora vanament ahir llansada,
Si un día jo t' anyoro
Quan sias ja passada
Siguiam consol l' haberte aprofitada.

Que si no corras vana
Per més que dins mon cor lo teu foch mória,
En hora més llunyana
Tos jorns d' amor y gloria
Ab gust faré revivre en ma memoria.
Y serás benehida

Com beneheixo 'ls jorns de ma infantesa,
Que 'ls recorts són la vida.
Y es la millor vellesa
Lo dols recort de bona juvenesa.

Més ay! que tal vegada
Tinch pròxim lo meu fi; l' hora es incerta
Y may, per l' hom pensada.
¡Oh ánima, desperta!
Pot sér tinch ja á mos peus la tomba oberta.

¡Quánt cara m' ets! quan cara!
Etat d' amor y d' esperanzas plena,
Quan mon esprit repara
Com ta claror serena
Vers á la eternitat lo temps s' enmena.

Gran Deu! ¿y es convertida
Per sempre més en pols eixa existencia
Tan plena avuy de vida?
¿Y nostra inteligencia,
Raig pur després de ta divina essencia
Per sempre es apagada

Al cobrir nostre cos la freda llosa,
Y l' aurora rosada
D' eixa má etat preciosa
Per sempre en negra nit será confosa?
¡Ah! no: l' ánima meva
No troba aquí l' consol; tú li donares
Lo vol que al cel la eleva;
Bon Déu, tú la criares
Y á vida superior la destinares.

¡Oh tú, breu existencia,
Passa: jo sé que revuirás un día
Ab més brillant potencia,
Y tú, joventut mia,
En la esperansa del Etern confia.

Fes ton peregrinatge
Cullint fruyts de virtut y ciencia vera,
Que al fi de ton viatge
Vida millor t' espera:
¡Allí eterna será la primavera!

† JOAN PLANAS Y FELIU.

Encaja perfectament al pié de los trabajos que dejamos apuntados y es digno coronamiento de los mismos, la sentida é inspirada poesia «A la memoria de nostre malográt Rector Mossen Joan Planas y Feliu», que la laureada escritora, colaboradora de EL ORDEN y distinguida amiga nuestra doña Enriqueta Paler y Trullol, ha tenido la galanteria de remitirnos para su publicacion.

A LA MEMORIA
DE NOSTRE MALOGRAT RECTOR
Mosen Joan Planas y Feliu.

¡Tot en val los cuidados amorosos,
Cercantli la salud,
De la mare y germans més carifiosos,
De la ciencia 's afanys, prechs fervorosos,
¡En va tot ha sigut!
Ha mort nostre Pastor, nostre aymat pare.
¡Quina desolació
Impresa en tots los rostres se repara!
¿Com no sentir lo dol que 'ns aclapara?
¡Deu meu, si era tan bo!
Era tot sentiment y tot dolcesa,
Consol del affigit;
Espill d' humilitat y senzillesa,
Y de ternura y caritat encesa
Un niu era son pit.
Dintre son noblé front neguitejava
Aquell clar pensament
Que ab tantes ricas galas s' enjoyaba,

Y en les nines dels ulls li fulguraba
La flama del talent.
¡Y l' hem perdut! la Mort contant sos días
Gelosa nos l' ha pres:
De novas creacions les melodias,
Endressant á Jesús tendres follías,
No 'ns donará may més.

May més, may més sa lira regalada
Cantará la tristor,
Ni 'ls planys d' aquesta vall infortunada,
Ni l' afront d' una nina abandonada,
Ni 'l maternal amor.

Pro ditxós d' ell; sens dubte ja reposa
A 'l Cel, nostre destí:
Si de la Gloria las dulciras gosa,
De sa estada en lo mon tan fatigosa
¿Per qué plorar la fi?

Ditxós, oh sí, ditxós, que en eixa vida
No 'l nafarrá crudel
De la rancunia vil cap més punyida,
Ni li dará l' enveja malehida
A beure ja més fel.

ENRIQUETA PALER Y TRULLOL.

Crónica General

La abundancia de material nos obliga á retirar de este número el Folletín y una buena parte del original que teniamos dispuesto para esta seccion, y á mermar considerablemente algunas de las restantes.

La frecuencia con que nos hallamos en igual caso nos ha sugerido la idea de introducir algunas mejoras en nuestra publicacion, siendo una de tantas el aumento de su tamaño, con lo cual no haremos más que corresponder cual se debe al favor cada día más creciente con que el público nos distingue.

Mas como tales mejoras no podremos planterlas hasta la terminacion del folletín «Ampurias», cuyo creciente interés despierta cada día más el de nuestros abonados, procuraremos acelerar dicha terminacion por medio de suplementos, á medida que lo consentan las ocupaciones del establecimiento tipográfico donde se imprime EL ORDEN.

Doña Concepción Serra viuda de Coderch, madre del Ingeniero de la provincia, paisano y estimado amigo nuestro D. Rafael Coderch, falleció en la noche del último lunes.

Las bellas cualidades que adornaban á la difunta, con las cuales se había captado la estimación de cuantos nos honrábamos con su trato, los muchos amigos y deudos con que cuenta en esta ciudad el Sr. Coderch y las simpatias de que goza éste en la provincia por razón de su buen acierto en el ejercicio del cargo oficial que le está confiado, fueron motivo bastante para que el acto de dar cristiana sepultura al cadáver de aquella respetable señora se viera concurridísimo.

Entre el numeroso séquito, compuesto de personas de todas las clases y de distintas opiniones políticas de nuestra sociedad, ocupaban sitio preferente los compañeros de profesion del Sr. Coderch, algunos de ellos venidos expresamente de Gerona para asistir á la fúnebre ceremonia.

Veinte y seis peones camineros, de uniforme y con hacha, precedían al féretro.

¡Quiera el cielo conceder á la cariñosa madre de nuestro buen amigo la eterna bienaventuranza como premio á sus virtudes, y á éste y á su apreciable familia la resignación necesaria para sobrellevar el peso de tan irreparable pérdida, restituyendo de paso la salud á la tierna nietecita de la difunta, que días hace se halla en grave estado, y cuyo restablecimiento deseamos de todas veras como lenitivo, en los momentos actuales, á la doble pena que agobia á sus señores padres.

Con motivo de celebrarse ayer en nuestra iglesia parroquial los funerales en sufragio del alma del Rdo. D. Juan Planas y Feliu, Pbro., Párroco y Arcipreste que fué de esta ciudad, la concurrencia de fieles al templo fué constante y numerosa durante los divinos officios y misa del perdón, evidenciándose con ello las generales simpatias de que gozaba entre sus feligreses el ilustre finado.

La Asociación de Hijas de María, de la que era presidente el Sr. Planas, ha acordado la celebracion, pasado mana-

na martes, de un officio de *requiem*, por el eterno descanso del alma del propio señor.

Nuestro antiguo y respetable amigo Rdo. don José Callis, Cura párroco que se hallaba ser de Vidreras, ha sido nombrado Ecónomo de esta ciudad.

Lo acertado de tal elección ha merecido los plácemes de todas las personas de buena voluntad é ilustrado criterio, amantes del mayor lustre y esplendor de nuestra sacrosanta religion.

Creemos conocer la elevación de miras, rectitud de carácter, entereza de espíritu, actividad, celo, é ilustración que concurren en el elegido, para no dudar que su misión entre nosotros ha de ser fructifera, como tampoco dudamos que le ha de ser tanto más fácil su cometido, en cuanto no ha de faltarle en su nueva feligresía el concurso de todos los buenos ciudadanos, de una parte, y de la suya, no han de faltarle alientos bastantes con que hacerse superior á todo género de miserias, caso de que hubiese quien ó quienes intentasen sembrar de obstáculos su camino.

Anteayer llegó á esta ciudad el Rdo. señor Callis y tomó posesión definitiva de su cargo.

Al enviar á la nueva autoridad eclesiástica de Figueras nuestro más respetuoso saludo de bienvenida, le ofrecemos gustosos nuestro modesto al par que incondicional concurso.

Por haberse extraviado sin duda al remitir original á la imprenta, no apareció en el pasado número un suelto de crónica en que dábamos cuenta de la denuncia que pesa sobre *La República*, lamentando, el percance ocurrido al colega local y deseando á don José Cabra Clapés, autor según parece del artículo denunciado, la más completa absolución.

Lo que hacemos constar para no dar lugar con nuestro silencio á la suposición de falta de compañerismo, en cuyo feo pecado cuidaremos siempre de no incurrir, máxime tratándose de publicaciones con las cuales tengamos establecido el cambio.

Se hallan expuestas al público, en los bajos de las Casas Consistoriales, las listas de los mozos que han de concurrir al próximo reemplazo del ejército.

La antigua y acreditada casa «Imprenta, Litografía y Libros rayados Balmás, Casamajó y C.», de la que es representante en esta ciudad el Impresor don Mariano Alegret, ha repartido á sus numerosos clientes un precioso Almanaque Americano cromolitografiado para el año actual, verdadero *echantillon* de los trabajos que salen de los talleres de tan reputado establecimiento.

Leemos en un colega de Gerona que ha quedado formalizada la escritura de subasta definitiva para la conduccion del correo desde esta ciudad á la villa de La Junquera, cuyo contratista es don José Carreras Armet.

Esta semana no hemos recibido carta de nuestro apreciable corresponsal de Barcelona señor de Bray, sin que nos espliquemos la causa.

Después de unas cuantas semanas de no parecer por nuestra Redaccion el colega local *El Pensamiento*, ayer por fin volvió á honrarnos con su visita. Genialidades de los repartidores.

Las sociedades recreativas de esta ciudad hacen sus preparativos para celebrar con lucimiento en sus respectivos salones los bailes de Carnaval.

El primero del próximo Febrero la aristocrática sociedad «Liceo Figuerense» trasladó su domicilio á la casa propiedad del señor Vilallonga, calle del Palau, que ha venido ocupando hasta hace poco el Registro de la propiedad del Partido.

Parece que el «Centro Federal» pasa á ocupar los salones de la casa que con motivo de su traslado abandona el «Liceo».

Repetidas veces hemos indicado la conveniencia de que el Ayuntamiento estudie la manera de procederse á la renovación del enladrillado ó afirmado de las aceras de nuestras calles, ó de una buena parte de ellas al menos, pues están intransitables, y se lo ponen mucho más en cuanto caen cuatro gotas.

No es mejora de tanto costo para que deba arredrar á nadie el emprenderla, y

estamos seguros de que con un poco de buena voluntad por parte de los propietarios y del Municipio, podría llevarse á cabo sin grandes desembolsos.

Nuestra insistencia sobre este particular no es hija del capricho, ni nacida del deseo de llenar cuartillas para hacer número. Las quejas que oímos sobre el mal estado del piso de nuestras calles nos obliga á ser machacones.

Los trigos del país se venden á precios relativamente baratos; el aceite vá á dar, como vulgarmente se dice; los cerdos cebados han sufrido un bajón considerable, comparados con los precios de años anteriores, y apesar de todo esto y de mucho más que pudiéramos añadir, ni los tahoneros, ni los vendedores de carne de cerdo, ni las tiendas de comestibles han rebajado un céntimo los artículos que expenden, ni lo harán, por más que su abarate todo. Es táctica á la que nos tienen ya acostumbrados y contra la cual no puede existir el consumidor en tanto el Ayuntamiento se mantenga mudo.

Sección Oficial.

Don José Gironella y Rudó, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Figueras y su Partido y Secretario del mismo.

Certifico: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión de los bienes que integran la herencia de don Miguel Verdguer y Boschmonar, instado por doña Ursula y doña Joaquina Verdguer y Boschmonar, obra el auto que copiado literalmente así dice.—Auto Juez don Sebastian Aguilar.—Figueras dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Resultando: Que el procurador don Lamberto Arolas y Arola, en nombre y con poder bastante de las hermanas doña Ursula y doña Joaquina Verdguer y Boschmonar, asistido del Letrado don Juan Moragas, por escrito de veinte y siete de Diciembre próximo pasado, compareció ante este Juzgado consignando como hechos: que á los veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el Notario don Pablo Casanovas, don Miguel Verdguer y Boschmonar otorgó su último y válido testamento, en el que legó el usufructo de sus bienes á su padre don Cosme Verdguer y Pujol é instituyó heredera á su hija doña Joaquina Verdguer y Serrat; dejándola libre si llegase á la pubertad, y si fallecía antes de llegar á ella ó sin haber dispuesto de sus bienes, la substituyó por partes iguales á doña Ursula y doña Joaquina Verdguer y Boschmonar: Que el testador don Miguel Verdguer falleció en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis y la doña Joaquina Verdguer y Serrat murió en la impubertad en doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: que en veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, falleció el usufructuario don Cosme Verdguer y Pujol, y que los bienes de la herencia de don Miguel Verdguer y Boschmonar, son una parte del inmueble «Serrat» radicado en el distrito municipal de Albañá, reunida en un solo lote, poblado de las casas Ginebra y Canés y dotada de terrenos boscosos yermos y rocosos, y la mitad indivisa del mismo inmueble radicado en el distrito municipal de Basagoda, poblado de las casas Serrat Teyas y Fabás, dotada de terrenos cultivos, boscosos, yermos y rocosos, cuyos bienes nadie los posee á título de dueño ni de usufructuario, ofreciendo sumaria información testifical para acreditar la no posesión de los mismos, concluyendo por suplicar al Juzgado, que en vía de interdicto de adquirir y previa la información ofrecida, se profiera auto otorgando á sus representadas la posesión de los bienes descritos en el hecho quinto de su demanda, dandósele en cuanto á los radicados en este Partido, en alguno de los descritos en primer lugar en voz y nombre de las demás, por el alguacil de servicio ante actuario, el que requerirá á los colonos, depositarios administradores para que reconozcan á las nuevas poseedoras, y en cuanto á los que radican en el Partido de Olot, por medio de exhorto dirigido al Juez de dicho punto.—Resultando.—Que admitida y tramitada la demanda de

interdicto de adquirir por acompañarse á la misma los documentos necesarios aparece que en la Villa de Olot, á veinte de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis ante el Notario de la misma don Pablo Casanovas, don Miguel Verdguer y Boschmonar, otorgó su último y válido testamento en el que se leen las cláusulas siguientes «Dejo y lego el pleno usufructo de todos mis bienes presentes y venideros en cualquiera manera consistentes al repetido don Cosme Verdguer mi Señor padre por durante su vida, librándole de tomar inventario, y de prestar caución.—Todos los demás bienes míos presentes y futuros en cualquier manera consistentes, que me pertenecen y pertenecerme puedan en adelante por cualquier título, causa y razón, dejo y lego á Joaquina Verdguer y Serrat, hija á mi y á doña Maria del Carmen Serrat mi difunta consorte común legítima y natural, de infantil edad, y de ellos la instituyo heredera mia universal libre si llega á la edad cumplida de poder disponer de ellos según derecho, pero muriendo ella sin haber dispuesto de dichos bienes ó bien muriendo antes de llegar á dicha edad, la substituyo y á mis herederas universales instituyo también libres, bien que por partes iguales á Ursula y Joaquina Verdguer y Boschmonar, doncellas naturales y vecinas del relatado lugar de San Pedro de Mieras mis espresadas hermanas.»—Resultando: Que el testador don Miguel Verdguer y Boschmonar, falleció en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis; la heredera doña Joaquina Verdguer y Serrat, murió en doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y el usufructuario don Cosme Verdguer y Pujol, falleció en cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, siendo de advertir que la segunda murió á la edad de tres años cumplidos ó sea en la impubertad y por lo tanto sin poder disponer de los bienes dejados por su padre.—Resultando: Que los testigos ministrados para la información adveran que los bienes dejados á su fallecimiento por don Miguel Verdguer y Boschmonar son los continuados en el hecho quinto de la demanda, ó sean aquella parte del inmueble «Serrat» situado en el término municipal de Albañá, reunida en un solo lote, poblado de las casas Ginebra y Canés y dotada de terrenos contiguos yermos, boscosos y rocosos, inscrita en el Registro antiguo en el libro doscientos cuarenta y nueve, folio diez y siete, asientos primero y segundo y tercero; y la mitad indivisa de dicho inmueble radicado en el distrito municipal de Basagoda, poblado de las casas Serrat, Teyas y Fabás dotada á si mismo de terrenos cultivos, boscosos, yermos y rocosos, inscrita en el mismo Registro antiguo y en el moderno en el libro cuarto, tomo trescientos sesenta y uno, finca cincuenta y cuatro, y así bien aseguran que nadie posee los descritos bienes á título de dueño ni de usufructuario, de modo que las únicas que pueden aprovecharse de ellas son sus representadas.—Considerando: Que para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir es requisito indispensable que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes de cuya posesión trate, siendo también requisito indispensable el que se presente con la demanda copia fehaciente de la disposición testamentaria del finado cuyos bienes sean objeto del interdicto, ó si hubiera fallecido intestado la declaración de herederos hecha por la autoridad judicial competente, con cuyo primer requisito han cumplido las actoras doña Ursula y doña Joaquina Verdguer y Boschmonar, á las que acción asiste para la interposición del interdicto en pleno dominio de los bienes relictos por su hermano don Miguel Verdguer y Boschmonar y por consiguiente materia adecuada de posesión cual implícitamente la reconoce la Ley Procesal al declarar que el interdicto de adquirir sólo procede cuando otra persona no tiene el pleno dominio ó posesión de la cosa de cuya adquisición se trata y además sabido es que son susceptibles de posesión tanto las cosas corporales como las incorporeales. Artículos 1633 y 1634 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Considerando: Que varios testigos adveran que nadie posee á título de dueño ó usufructuario los bienes relictos por D. Miguel Ver-

daguer y Boschmonar, y en su virtud procede dar lugar al interdicto de adquirir, pero ello debe ser, como siempre que de la posesión se trata, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Artículos 1633 y 1637 Ley procesal citada.—Considerando: Que el carácter de monja profesa con que aparece doña Joaquina Verdguer y Boschmonar, no es ni puede ser obstáculo para decretar la posesión que pretende, puesto que tanto por derecho Canónico como por el común vigente ó sea el Código Civil las religiosas de cualquiera clase que sean tienen la misma capacidad que cualquiera otra persona. Concordato de 1851-1860. Decreto Ley de 20 de Julio de 1837.—El señor don Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido, por ante mi el Escribano dijo: Que dando lugar al interdicto de adquirir interpuesto por doña Ursula y doña Joaquina Verdguer y Boschmonar, se otorga á éstas la posesión con sus frutos y rentas de los bienes relictos por su hermano don Miguel Verdguer y Boschmonar, que se dará sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en cualquiera de ellos en voz y nombre de todos los demás, en cuanto á los bienes radicados en este Partido judicial, por el Alguacil de servicio por ante actuario, y en cuanto á los situados en el término municipal de Bassagoda por medio de exhorto que se dirigirá al Juez de primera instancia de la villa de Olot; y una vez dada la posesión dirijanse á los colonos, depositarios ó administradores que se designen, para que reconozcan á aquellas señoras como nuevas poseedoras de los mencionados bienes, y por último á su tiempo, publíquese el presente por medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, periódico de esta localidad «El Orden» y Boletín Oficial de esta provincia expidiéndose testimonio al interesado de este proveído y diligencias practicadas para su cumplimiento: Así por este su auto lo mandó y firma Sría: Dov fe.—Sebastian Aguilar.—Ante mí.—José Gironella y Rudó.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado en el auto que se deja transcrito libro el presente testimonio para su inserción en el periódico de esta localidad EL ORDEN que firmo en Figueras á siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Gironella y Rudó Escribano Secretario.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se saca á pública subasta, por segunda vez, y con el veinte y cinco por ciento de rebaja, la finca siguiente embargada á los herederos de Juan Cervosa y Lafont, á instancia de las hermanas Elena y Concepción Pastells y Terrats, como herederas de su madre Francisca Terrats y Guixeras:

Una casa compuesta de planta baja y un piso y un pequeño patio interior, señalada de número treinta y cuatro, situada en esta ciudad, calle del Colegio, de superficie total doscientos trece metros y un decímetros cuadrado; y linda al Sud con la expresada calle del Colegio; al Oeste con Francisco Cervosa; al Este con José Albert y al Norte con María Angela Argelés. Su valor es dos mil cuatrocientas treinta pesetas hecha rebaja del veinte y cinco por ciento del valor dado á la finca.

Y para su remate se ha señalado el día doce del próximo Febrero á las diez de la mañana en el local audiencia de este juzgado en donde se admitirán las posturas que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes, por lo menos, del valor por el que se saca á segunda subasta: y se advierte á los licitadores que en la misma quieran tomar parte, que previamente deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido valor, y que no median otros títulos de propiedad de la finca que los que resultan de autos.

Y para que sea público, pongo el presente en Figueras á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—V. B. Aguilar.—Ante mí.—Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano.

Alcaldía Constitucional de Figueras

Con arreglo á lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, el día 31 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde el arriendo en pública licitación del Teatro y Salón de la Placeta para los bailes de Carnaval, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta, cuyo tipo se fija en mil pesetas, se verificará por el sistema de pujas á la llana, debiendo el que quiera tomar parte en la misma, presentar, en el acto de la licitación y en pliego abierto, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional la cantidad de cincuenta pesetas.

Las proposiciones se harán verbalmente y en la siguiente forma.

F. de T. ofrece por el arriendo del Teatro y Salón de la Placeta para los bailes del próximo Carnaval, la cantidad de (tantas) pesetas.

Figueras 16 Enero 1896.—El Alcalde, JUAN MORAGAS.

Con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, el día 31 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el arriendo del Salón de la Placeta, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta, cuyo tipo se fija en cuatrocientas pesetas anuales, se verificará por el sistema de pujas á la llana, debiendo el que quiera tomar parte en la misma, presentar en el acto de la licitación y en pliego abierto, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional, la cantidad de veinte pesetas.

Las proposiciones se harán verbalmente y en la siguiente forma.

F. de T. ofrece por el arriendo del Salón de la Placeta, la cantidad de (tantas) pesetas anuales.

Figueras 16 Enero de 1896.—El Alcalde, JUAN MORAGAS.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad DEL AMPURDAN.

Han ingresado con la fecha de este día 460 pesetas de 10 imposiciones, siendo 2 el número de nuevos imponentes y se han devuelto 300 ptas. o cénts. á petición de 2 interesados.

Figueras 12 de Enero de 1896.—El Director de turno, DOMINGO DE ALBERT

BOLETIN RELIGIOSO

Santoral.

- 20 L. santos Fabián y Sebastián.
- 21 M. san Fructuoso y santa Inés.
- 22 M. santos Vicente y Anastasio.
- 23 J. santos Ildefonso y Emerenciana.
- 24 V. santos Timoteo y Tirso.
- 25 S. La Conversión de S. Pablo apóstol.
- 26 D. La Fiesta de la Sagrada Familia.

CUARENTA HORAS.—Pasan á la Iglesia del I. C. de María. Exposición. los domingos á la una y media; los demás días á las 4.

Reserva á las 6 y media.

Figueras.—Imprenta de Mariano Alegret y Colóm Calle de S. Pablo, núm. 53. A.

A. PORRAS. Dentista especialista en dentaduras, orificaciones y extracciones de muelas sin dolor. Contesta á consulta. Arenal, 22, duplicado Madrid.

FONDA DEL CENTRO CASA FITA, Ciudadanos, 4, GERONA.

Vinos de mesa puros: ALELLA, MACÓN Y CARIENA.

ANUNCIOS

SECCIÓN COMERCIAL

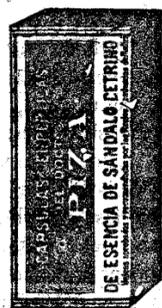
MERCADO DE FIGUERAS DEL 16 ENERO DE 1896

Clases.	Precio máx.	Id. mín.		Precios por millar de Barbados, Estacas & Ingertos de cepas americanas, según nota facilitada por la casa «Centro Vitícola Ampurdanes» de los Sres. Malleu, Barneda y Llonch de esta ciudad.
	Ptas.	Ptas.	Litros.	
Trigo	13'50	13'00	80	
Mezcladizo	10'50	10'00	»	
Centeno	9'00	8'75	»	
Cebada	6'50	6'25	»	
Avena	6'00	5'75	»	
Maiz	10'00	9'75	»	
Mijo	11'00	10'50	»	
Panizo	10'50	10'00	»	
Habichuelas	22'00	21'50	»	
Garbanos	25'00	23'00	»	
Habas	10'00	9'75	»	
Habones	10'50	10'25	»	
Arbejas	9'25	9'00	»	
Carajirates	23'00	22'00	»	
Patatas	11'50	11'00 c. 3 qq.		
Aceite	7'37	7'25 mayal.		
Alfalfa	3'00	2'50 quintal		
Paja	1'25	1'00 »		
Gallinas	5'00	4'00 par.		
Huevos	1'10	1'05 docena		

Clases.	Barbados.		Estacas de 50 centimet.
	Pesetas.	Pesetas.	
Riparia común	20	5	
Riparia Gloria	30	12	
Rupestres común	20	8	
Rupestres del Lot ó Fe-nómeno	65	20	

Ingertos.	Pesetas.	
	Sobre Riparias	180
Sobre Riparia Gloria	200	
Sobre Rupestres	180	
Sobre Rupestres Lot	220	

PARA ENFERMEDADES URINARIAS



SÁNDALO PIZÁ
MIL PESETAS

al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Diez y seis años de éxito; premiadas con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Únicas, aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y de Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. — Frasco 14 reales. — Farmacia del Dr. Pizá, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

¡ALERTA, FUMADORES!

¡Alerta con la falsificación de los libritos!

PAPEL CARLETS OLOT
PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE ESTA MARCA

Concedido por real orden de 10 de Febrero de 1883
Depositada en España y Francia.

PREMIADO

en la Exposición Universal de Barcelona de 1888.

ALERTA, porque no falta quien con mala fe y sin conciencia, ocultamente falsifica los tan acreditados libritos de PAPEL CARLETS OLOT y pone papel muy inferior y de mal gusto en el fumar.

Pedid siempre los libritos CARLETS DE OLOT.

DEPÓSITO EXCLUSIVO EN FIGUERAS:

TOMÁS ROCA Y COLÍ,
18, CALLE ANCHA, 18.

LA CATALANA

Compañía de seguros contra incendios, el rayo, explosiones de gas, de vapor y del PETARDO

A PRIMA FIJA

Domicilio social: Dormitorio San Francisco, 5, principal. — BARCELONA.
Edificio propiedad de la Compañía.

Capital social: **VEINTE MILLONES.**
Reservas: **SESENTA MILLONES**

Presidente del Consejo de Administración: D. Casimiro Girona, hacendado y comerciante.
Director Gerente: D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Cortes, Abogado y propietario.

30 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta **Sociedad**, autorizada por Real Decreto de 25 Agosto de 1865, es la **única esencialmente española** que tiene su Dirección General en **Cataluña** y en edificio de su propiedad. Su Consejo de Administración lo forman los principales capitalistas y comerciantes catalanes, habiendo repartido á los accionistas, en los tres últimos ejercicios, en concepto de beneficios, un dividendo equivalente al **cuarenta por ciento** del capital desembolsado.

¿Quereis hacer un seguro bien garantido? Asegura en sociedad del país y cuyos antecedentes conozcáis personalmente.

AGENTE GENERAL DEL DISTRITO:

D. SALVADOR BOSCH Y ROIG,
(PÉRITO-PROFESOR MERCANTIL)

Calle de la Muralla, número 7, principal. — FIGUERAS

VENTAS Y TRASPASOS

DE

ESTABLECIMIENTO DE TODAS CLASES

BARCELONA Y SUS ALREDEDORES

NARCISO OLIVET

• VENDE •

UNA TIENDA COMESTIBLES y CARNE, NE, aparroquiada, punto céntrico de Barcelona.

UN CAFÉ-CERVECERÍA muy concurrido y aparroquiado en buen punto de Barcelona.

UNA PELUQUERÍA ANTIGUA y con trabajo, punto inmejorable de Barcelona.

UN HORNO DE PAN ANTIGUO y buen barrio, bien acreditado en Barcelona.

UNA TABERNA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA, dentro el casco viejo de Barcelona.

UNA CHOCOLATERÍA ANTIGUA Y ACREDITADA para ganarse la vida en Barcelona.

OTROS que no se anuncian estando en venta en Barcelona, que sin moverse pueden adquirir detalles dirigiéndose á DON NARCISO OLIVET, que éste les mandará cuantos datos y notas deseen, con tal que incluyan un sello para su respuesta, que la tendrán á las 24 horas.

Pues, ya lo veis; sin necesidad de moverse el que quiera establecerse de cualquier industria en la Capital de Cataluña, puede hacerlo perfectamente no más que con dirigirse á dicho SEÑOR OLIVET.

Su despacho es diario de 9 á 11 y de 3 á 5. Los días festivos de 9 á 12.

Calle Roig, 15, 3.º, 2.º — BARCELONA

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona: Ancha, 64.

CAPITAL DE GARANTÍA:

10.000.000 DE PESETAS

Capitales asegurados por la Compañía hasta 31

de Diciembre 1894 Pesetas 93.517.284'28

Siniestros pagados hasta igual fecha. » 4.103.914'58

En todas las provincias tiene esta Compañía española Delegaciones y personal para fomentar el seguro sobre la vida que tan útil es á las familias.

Delegado en la provincia: Sr. D. José Coderch y Bacó, Abogado, Gerona.

Delegado en este partido: Sr. D. Federico Fina.



EL MORRHUOL contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao y obra mas rapidamente que el aceite. Las experiencias efectuadas en los hospitales y por acreditados prácticos en su clientela, han demostrado que el **MORRHUOL** es mucho más eficaz que el aceite y las emulsiones del mismo, contra la tisis pulmonar, reumatismo crónico y nudoso, raquitismo, escrófulas, linfatismo, y estado caquéctico en general.

A 10 reales frasco — 12 frascos 96 reales

DE VENTA: Farmacia del autor, PLAZA DEL PINO, NÚM 6. — BARCELONA y principales farmacias de España y América.

• GUANOS •

O ABONOS MINERALES

DE LA

Compañía Agrícola y Salinera de Puente-Piedra

Medallas de oro en las Exposiciones universales de París y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.

NO HAY AGRICULTURA POSIBLE SIN ABONAR LAS TIERRAS

ÉXITO GRANDÍSIMO EN TODOS LOS TERRENOS DE ESPAÑA

Dirección: — Preciados, 55, Madrid.

AVISO Á LOS FUMADORES

PAPEL ROGER

BLANCO, PECTORAL Y ENGOMADO

Este papel de fumar por su fabricación especial resulta higiénico, fino y absorve la nicotina, por lo que los fumadores deben preferirlo á toda clase de papel.

DEPÓSITO EN FIGUERAS:

Tomás Roca y Colí; calle Ancha, 18.